

CONSTANCIA AL despacho de la señora Juez, el proceso 2016-00145, demandante LUS ESTELA BOLIVAR VELASQUEZ, demandada OMAIRA DEL SOCORRO BAENA TORO, informando que mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2022, se señaló fecha de remate para el día 17 de febrero de 2023 a las 3:00 de la tarde, pero por error quedó 17 de febrero de 2022, a las 3:00 P.M. se hace necesario corregir. Cimitarra, 19 de febrero de 2023.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER
Cra. 4 No. 6-43 tel.6260065
Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 681904089001-2016-00145-00
DEMANDANTE: LUZ ESTELA BOLIVAR VELASQUEZ
DEMANDADA: OMAIRA DEL SOCORRO BAENA TORO

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que efectivamente el auto de fecha 11 de noviembre de 2022, dictado en el proceso de la referencia y por medio del cual se señaló día y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia de remate, la cual se programó para el día 17 de febrero de 2023 a las 3:00 de la tarde, por error se indicó año de 2022, para efecto de publicidad se hace necesario corregir la fecha indicando la correcta.

Para llevar a cabo la diligencia de REMATE, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía de la referencia, adelantado en este despacho siendo demandante LUZ ESTELA BOLIVAR VELASQUEZ, en contra de OMAIRA DEL SOCORRO BAENA TORO, señálese el día 17 DE FEBRERO DE 2023, a las 3:00 DE LA TARDE, del siguiente bien:

MEJORA consistentes en una casa de habitación, construida en un terreno baldío, techo en zinc, sostenido por estructura de madera aserrada, sus paredes se componen de tabla aserrada y sus pisos son de concreto fundido y esmaltado con cemento gris, construcciones con regulares acabados, la cual consta de dos habitaciones, una cocina, con sus respectivos servicios sanitarios y una especie de local comercial para el expendido de bebidas y víveres, cuenta con espacio utilizado como patio de ropa, área de construcción 72 metros cuadrados, con una edad de la construcción de veintiún años aproximados, estado de conservación en regular, no cuenta con ningún equipo especial, cuenta con servicio de energía eléctrica monofásica, agua por gravedad y alcantarillado, mejoras ubicadas en la vereda guayabito bajo o el centro poblado la mugrosa del municipio de Cimitarra, estrato uno, destinación actual del inmueble residencial, en regular estado de conservación, mejoras estas que se encuentran dentro de un área de 250 metros cuadrados aproximadamente, cuyos linderos generales tomados de la diligencia de secuestro son: POR EL FRENTE con carreteable Inter veredal que conduce al área poblada vereda La Mugrosa, POR UN COSTADO con mejoras de MARINA VERGARA, POR OTRO COSTADO con mejoras de LUZ DARY BAENA Y POR EL FONDO con la hacienda PALERMO, cuyo segundo avalúo pericial total dado a las mejoras es de ESOS (\$10.080.000.00).

Para llevar a cabo la diligencia de remate señalado se deberá dar cumplimiento a los requisitos ordenados en el artículo 450 del C.G.P., el remate deberá anunciarse al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación Vanguardia Liberal y en una radiodifusora local, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada.

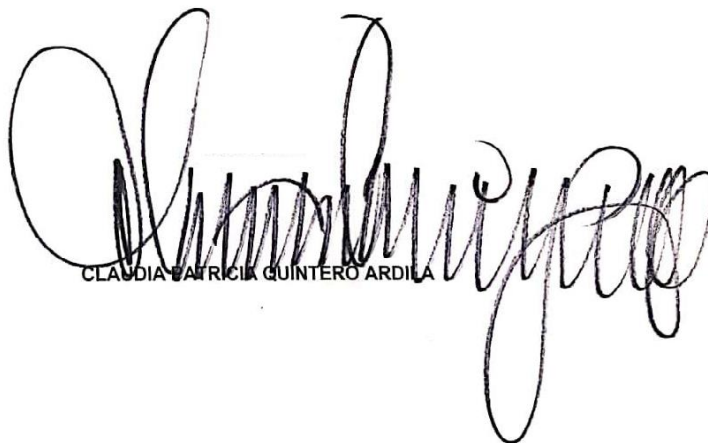
La citación se iniciará a las 3:00 de la tarde, y no será cerrada, si no pasada una hora por lo menos de su iniciación, de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., será base de la litación la suma de SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$7.056.000.00), es decir el 70% del avalúo total dado a las mejoras. Todo el que pretenda ser postura deberá consignar previamente en el banco Agrario de Colombia, a favor de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 681902042001, la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$4.032.000.00) ósea el 40% del avalúo total dado a las mejoras, conforme a lo dispuesto al artículo 451 del C.G.P., podrá hacer postura dentro de los cinco días anteriores al remante o en la oportunidad señalada, las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo la custodia del juez, no será necesaria la presencia en la subasta de quién hubiera hecho la oferta dentro de ese plazo.

Transcurrido una hora desde el comienzo de la subasta se abren los sobres de las ofertas procediéndose a leer en alta voz las que reúnen los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P., adjudicándosele las mejoras rematadas al mejor postor.

En cumplimiento en lo establecido en el artículo 453 del C.G.P., el rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco días siguientes a la diligencias, a órdenes del Juzgado de conocimiento y presentar el recibo de pago del impuesto del 5% del valor del remante de conformidad con previsto en la ley 1743 del 2014, que modifico la ley 11 de 1987 artículo 7, dinero que será consignado a favor del tesoro nacional, Consejo Superior de la Judicatura, denominado DTN, código rentístico 5011-02-2, cuenta número 3-082-00-00-635-8, de igual manera deberá cancelar los gastos que genere la adjudicación de las mejoras.

NOTIFIQUESE:

La Juez,



CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME